



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 087-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 18 de junio de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 001-2018/VRMM-D-SBGT-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2018 y el Acuerdo N° 124-2018-SE-CCO-UNAJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de junio de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y el Numeral 59.15, establece otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, conforme lo dispone el Estatuto de la UNAJ en su Art. 17, son funciones del Sr. Vicepresidente de Académica dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad. Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la Universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 065-2018CCO-UNAJ de fecha 24 de mayo de 2018, se resolvió en su Artículo Segundo aprobar la creación de la "DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL GRADUADO Y BOLSA DE TRABAJO" de la Universidad Nacional de Juliaca y en su Artículo Tercero se designó al M.Sc. VICTOR ROGELIO MARCA MAQUERA como Director de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la UNAJ.

Que, mediante Carta N° 001-2018/VRMM-D-SBGT-UNAJ, de fecha 24 de mayo de 2018, el Mg. Víctor Rogelio Marca Maquera Director de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo propone como personal adjunto a dicha Dirección al M.Sc. Illich Xavier Talavera Salas, de profesión Sociólogo, Docente Contratado de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



Que, así mismo mediante Carta N° 0159-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 12 de junio de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, señala que se debe culminar con la implementación de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo, solicitando la aprobación de la propuesta de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo.

Que, el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su sesión Extraordinaria de fecha 13 de junio de 2018, mediante Acuerdo N° 124-2018-SE-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, ENCARGAR al M.Sc. Illich Xavier Talavera Salas como Director Adjunto de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, al M.Sc. ILLICH XAVIER TALAVERA SALAS como Director Adjunto de la Dirección de Seguimiento del Graduado y Bolsa de Trabajo de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.